

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "HORMIGUITAS DEL ACONCAGUA" Y NICANOR PARRA"

SAN FELIPE – SANTA MARÍA (VALPARAÍSO)

CARLOS EUGENIO SEGURA VALDÉS

VACACIONES DE INVIERNO

N° INT. GVG-0508-2017

En Viña del Mar, a 7 de julio de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en calle 7 Norte N° 1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CARLOS EUGENIO SEGURA VALDÉS**, cédula de identidad N° 5.829.630-9, con domicilio en El Huape S/N, comuna de San Esteban, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **18 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el jardín infantil "**LAS HORMIGUITAS DEL ACONCAGUA**", en la comuna de San Felipe, al jardín infantil "**NICANOR PARRA**", en la comuna de Santa María, en recorridos de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula sexta letra a), será doña **BRÍGIDA NATALIA GONZÁLEZ BARRAZA**, cédula de identidad N° 15.764.277-4, con domicilio en El Huape S/N, comuna de San Esteban, siendo asistida en el servicio por doña **CRISTINA ANDREA ROLDÁN VÁSQUEZ**, cédula de identidad N° 15.060.453-2, con domicilio en La Chaparrina N° 3168, D. 31, comuna Los Andes.

Se deja constancia que el conductor reemplazante será don **CARLOS ANDRÉS SEGURA ROLDÁN**, cédula de identidad N° 14.422.095-1, domiciliado en Villa El Dorado N° 743, comuna de San Esteban; en tanto que la acompañante reemplazante será doña **MIRIAM CONSTANZA CONTRERAS ROLDÁN**, cédula de identidad N° 18.384.971-9, con domicilio en Villa El Dorado N° 743, comuna de San Esteban.

El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula sexta letra b), será doña **CLAUDIA JEANETTE ROJAS ROJAS**, cédula de identidad N° 9.363.277-K, con domicilio en Cresso Torres N° 1630, D. 31, comuna de Los Andes, siendo asistida en el servicio por doña **CAROLINA DE LAS MERCEDES SEGURA ROLDÁN**, cédula de identidad N° 16.306.613-0, domiciliado en calle Cristo Redentor N° 743, comuna de San Esteban.

Se deja constancia que el conductor reemplazante será don **CARLOS ANDRÉS SEGURA ROLDÁN**, cédula de identidad N° 14.422.095-1, domiciliado en Villa El Dorado N° 743, comuna de San Esteban; en tanto que la acompañante reemplazante será doña **MIRIAM**

CONSTANZA CONTRERAS ROLDÁN, cédula de identidad N° 18.384.971-9, con domicilio en Villa El Dorado N° 743, comuna de San Esteban;

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **10 DE JULIO DE 2017** hasta el día **21 DE JULIO DE 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SEXTO: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará:

a) En el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA 2.7**, año **2002**, placa patente **VJ 62-26-7**; y

b) En el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **JAC**, modelo **REFINE 2.9**, año **2014**, placa patente **FZ-VS-18-5**.


SÉPTIMO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

OCTAVO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **12 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.


NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



CARLOS EUGENIO SEGURA VALDÉS
5.829.630-9
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

